



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

93

29 MAR 2016

RESOLUCIÓN No.

*“Por medio de la cual se ordena el retiro de nómina de pensionado del Departamento de Bolívar, a la señora **VILLA CASTILLO VIRGINIA ESTHER**, a partir del mes de **ABRIL DE 2016**, quien viene disfrutando de una pensión por **INVALIDEZ**, condicionada, hasta cuando sea incluida en nómina por la Administradora Colombiana **COLPENSIONES**, como beneficiaria de una pensión de vejez”*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
en uso de sus facultades legales y, constitucionales, concedió facultades al asesor del fondo territorial de Pensiones de Bolívar, mediante decreto de Delegación No. 59 del 02/02/2016

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 1131 de fecha 8 de Agosto de 2007, el Departamento de Bolívar, ordenó reconocer y pagar una pensión de Invalidez por enfermedad profesional a la ex trabajadora de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CARTAGENA, **VIRGINIA VILLA CASTILLO**, identificada con la C.C. No. 23.193.546 expedida en Sopla viento, Bolívar; en virtud a la sentencia del Tribunal Administrativo de Bolívar, de fecha 28 de Septiembre de 2006, y en cumplimiento al acta de compromiso de fecha 3 de Abril de 2006, suscrito entre el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** y el **GERENTE LIQUIDADOR de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CARTAGENA** en liquidación, se comprometió a asumir las competencias para adelantar las gestiones y acciones pertinentes, encaminadas a facilitar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Departamento de Bolívar con sujeción al acta de compromiso para viabilizar la culminación del proceso liquidatorio de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Cartagena.

Que la sentencia del Tribunal Administrativo de Bolívar, de fecha 28 de septiembre de 2006, con ponencia de la magistrada Norah Jiménez Méndez, dentro del proceso radicado con el número 001-2001-1509-00, condenó a la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CARTAGENA, reconocer y pagar una pensión de invalidez de origen profesional a la señora **VILLA CASTILLO VIRGINIA ESTHER**, las mesadas pensionales a partir del 12 de Febrero de 1998, fecha de estructuración de Invalidez y dispuso en su artículo 3º de la parte resolutive, que la pensión de Invalidez se debía reconocer y pagar en cuantía del 60% del ingreso base de liquidación, resultando como valor a pagar mensual a fecha 12 de Febrero de 1998, la suma de \$309.119,00, ajustado el salario al año 2007, un valor mensual de \$607.419,00

Que a la señora **VILLA CASTILLO VIRGINIA ESTHER**, se le ha pagado la pensión de Invalidez por medio de la Fiduciaria la Previsora, S.A., Patrimonio autónomo 310188 ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CARTAGENA en liquidación, constituido previo al cierre del proceso Liquidatorio de la Exinta ESE H.U.C., patrimonio en la que se consignaron los recursos, y se hicieron las reservas para garantizar el pago de las mesadas de pensión de invalidez y los aportes de pensión hasta mayo de 2013.

Que como el Departamento de Bolívar debía continuar con el cumplimiento de dicha obligación, en virtud que el patrimonio autónomo No. 3-1-0188 fiduciaria la Previsora del Hospital Universitario de Cartagena, se encontraba liquidado, y como la Señora Virginia Villa Castillo, venía disfrutando de pensión de INVALIDEZ, desde el mes de Febrero de 1998 y no cumplía con los requisitos para que Colpensiones asumiera la obligación, por ser esta la última entidad a la cual reanzen los aportes a la Seguridad Social.

Que el Departamento de Bolívar, en cumplimiento a la sentencia judicial, mediante Resolución No. 706 de fecha 02 de Agosto de 2013, asumió la obligación de seguir reconociendo y pagando la pensión de Invalidez a la señora **VILLA CASTILLO VIRGINIA ESTHER** condicionada hasta cuando COLPENSIONES, ordenara reconocer e incluir en nómina a la referenciada, por haber cotizado al I.S.S. y cumplir con los requisitos para acceder el derecho a la pensión de vejez; resolución esta que se le hizo conocer a COLPENSIONES, con todos los soportes para su trámite respectivo de reconocimiento de pensión.

Que la Administradora de Pensiones COPENSIONES, mediante Resolución No. GNR 276881 de fecha 05 de Agosto de 2014, ordenó en el artículo Primero de la parte resuelve, reconocer el pago de la pensión de vejez a favor de la señora **VILLA CASTILLO VIRGINIA ESTHER**, la cual le fue notificada a la interesada el día 12 de Agosto de 2014; y ordenó en el artículo segundo que la pensión será ingresada en la nómina hasta tanto él o los interesados hagan llegar a través del correo electrónico: confirmacionderetiroservidorpublico@colpensiones.gov.co, el medio de prueba conducente a establecer el retiro del servicio público del pensionado a la fecha a la cual debe ser ingresado en nómina de pensionado garantizando con esto la no solución de continuidad.

Que la señora **VILLA CASTILLO VIRGINIA ESTHER**, cotizó a la Caja de Previsión Social, desde el día 27 de Septiembre de 1985 hasta el 30/06/1995, un total de 3.513 días y 501.86 semanas cotizadas. Y del 1º de Julio de 1995 hasta Mayo de 2013 tiempo este cotizado al I.S.S., hoy Colpensiones.



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

93

29 MAR 2016

RESOLUCIÓN No.

“Por medio de la cual se ordena el retiro de nomina de pensionado del Departamento de Bolívar, a la señora VILLA CASTILLO VIRGINIA ESTHER, a partir del mes de ABRIL DE 2016, quien viene disfrutando de una pensión por INVALIDEZ, condicionada, hasta cuando sea incluida en nómina por la Administradora Colombiana COLPENSIONES, como beneficiaria de una pensión de vejez”

Que la señora **VILLA CASTILLO VIRGINIA ESTHER**, nació el 21 de Mayo de 1958, y cumplió el 21 de Mayo de 2013, 55 años de edad. Veamos el tiempo cotizado así:

EMPLEADOR	DESDE	HASTA	DÍAS	SEMANAS	ENTIDAD RESPONSABLE DEL BONO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	27/09/1985	30/06/1995	3.513	501.86	DEPARTAMENTO BOLIVAR
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	01/07/1995	30/05/2013	6.449	921.29	COLPENSIONES
TOTAL			9.962	1.423.15	

Que de acuerdo al oficio remitido por el SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL DR. JOSE ANGEL VILLALBA HERNANDEZ, dirigido al FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES, mediante oficio GOBOL-16-005361, de fecha 09 de Marzo de 2016, nos comunica que el JUZGADO DECIMO TERCERO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, proceso 13001 33 33 013 2016 00017, mediante sentencia de tutela de fecha 18 de Febrero del año 2016, ordenó:

1º) Al Dr. Dumek Turbay Paz, como representante legal del Departamento de Bolívar y al señor JOSE ANGEL VILLALBA HERNANDEZ, como secretario de Hacienda del Departamento de Bolívar, o quienes lo representen o hagan sus veces, que en el término máximo de diez (10) días, hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, procedan a gestionar el pago de los aportes de seguridad social a la fecha adeudados a la accionante, señora **VILLA CASTILLO VIRGINIA ESTHER**.

Que se hace necesario comunicar a COLPENSIONES, entidad a la cual se hicieron las cotizaciones y aportes correspondientes para acceder al derecho de reconocimiento de pensión de vejez, para que en el menor tiempo posible, proceda a asumir el reconocimiento de pensión de la señora **VILLA CASTILLO VIRGINIA ESTHER**, para lo cual se hará allegar todos los documentos necesarios para su reconocimiento, como son: La Historia laboral de la beneficiaria, registro civil de nacimiento, fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía, y el reporte de COLPENSIONES del tiempo cotizado.

2º.) Una vez cancelados los aportes a la seguridad social de la accionante, dentro de los tres (3) días siguientes, a los inicialmente concedidos, remita la constancia de pago respectiva a la Gerencia Nacional de Recaudos de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES incluyendo la novedad de retiro reportado en el último ciclo.

3º. De tales documentos constancia de pago de las planillas respectivas y la comunicación de la novedad de retiro que de esta se hizo a la administradora Colombiana de pensiones COLPENSIONES, se entregará copia a la señora **VILLA CASTILLO VIRGINIA ESTHER** o a su apoderada legalmente reconocida dentro de los tres (3) días siguientes al pago de los aportes, sin que se pueda alegar para ese momento ninguna otra dilación de carácter administrativo.

Que la Secretaría de Hacienda Departamental, procedió a efectuar el pago de los aportes a pensión, a la administradora Colombiana de Pensiones colpensiones, que a la fecha se adeudan a favor de la señora VIRGINIA ESTHER VILLA CASTILLO, identificada con la C.C. No.23.193.546, los ciclos de SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2012, ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO DE 2013, reportando la correspondiente novedad de retiro de cotizaciones al Sistema en el último ciclo MAYO DE 2013; fecha en que la señora **VILLA CASTILLO VIRGINIA ESTHER** adquirió el status de pensión de vejez de acuerdo con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo noveno de la resolución No. 1131 de fecha 8 de Agosto de 2007, emitida por el Departamento de Bolívar, mediante la cual se da cumplimiento a la orden judicial ejecutoriada que condenó a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CARTAGENA DE CARTAGENA EN LIQUIDACIÓN.

2



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

93

29 MAR 2016

RESOLUCIÓN No.

“Por medio de la cual se ordena el retiro de nómina de pensionado del Departamento de Bolívar, a la señora VILLA CASTILLO VIRGINIA ESTHER, a partir del mes de ABRIL DE 2016, quien viene disfrutando de una pensión por INVALIDEZ, condicionada, hasta cuando sea incluida en nómina por la Administradora Colombiana COLPENSIONES, como beneficiaria de una pensión de vejez”

Que se hace necesario comunicar a la administradora Colombiana de Pensiones colpensiones, que se materialice el derecho de la señora **VILLA CASTILLO VIRGINIA ESTHER**, INCLUYENDOLA EN LA NÓMINA DE PENSIONADO EN EL MES DE ABRIL DE 2016, y este ente territorial podrá excluirla de la nómina para la misma fecha; lo cual se deberá notificar esta novedad al FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLIVAR y a la interesada.

Que en cumplimiento al decreto 1748 de 1995 sobre las obligaciones de contribuyente y emisor del bono pensional, se deberá efectuar las Compensaciones recíprocas a que hubiera lugar entre COLPENSIONES y el Departamento de Bolívar, en virtud que el Departamento de Bolívar asumió la obligación por sentencia judicial al reconocer la pensión de Invalidez de la señora VIRGINIA VILLA CASTILLO, a partir de Febrero de 1998, encontrándose afiliada al I.S.S. y que al I.S.S. no ayudó a financiar la cuota parte que le correspondía o devolución de aportes de conformidad con la ley 549 de 1999, lo cual se realizará de común acuerdo entre las dos entidades.

Que la señora **VIRGINIA VILLA CASTILLO**, cotizó a la Caja de Previsión Social, desde el día 27 de Septiembre de 1985 hasta el 30/06/1995, un total de 3.513 días y 501.86 semanas cotizadas. Y del 1° de Julio de 1995 hasta Mayo de 2013 cotizó al I.S.S., hoy Colpensiones.

Que mediante decreto de delegación se le concedieron al Asesor del Fondo Territorial de Pensiones, de la Gobernación de Bolívar, facultades para expedir actos administrativos, decreto de delegación **No.69 del 02/02/2016**

Que la señora **VIRGINIA VILLA CASTILLO**, nació el 21 de Mayo de 1958, y cumplió el 21 de Mayo de 2013, 55 años de edad y más de 20 años de servicios.

Que por todo lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénesse el retiro de la nómina de pensionado del Departamento de Bolívar por INVALIDEZ a la señora **VILLA CASTILLO VIRGINIA ESTHER**, identificada con la C.C. No.23.193.546, expedida en San Cristóbal Bolívar, a partir del mes de ABRIL DE 2016, y ser INCLUIDA en nómina de pensionada por vejez, por la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, y notificada a la interesada y al FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR de conformidad con el presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese a la administradora Colombiana de Pensiones, COLPENSIONES, para que INCLUYA en el mes de ABRIL DE 2016, en la nómina de pensionados por vejez, a la señora **VILLA CASTILLO VIRGINIA ESTHER**, identificada con la C.C. No. 23.193.546.

PARAGRAFO: Que mediante Resolución No.GNR 276881 de fecha 05 de Agosto de 2014, la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, ordenó en el artículo Primero de la parte resuelve, reconocer el pago de la pensión de vejez a favor de la señora **VILLA CASTILLO VIRGINIA ESTHER**, y ordenó en el artículo segundo que la pensión será ingresada en la nómina hasta tanto él o los interesados hagan llegar a través del correo electrónico: confirmacionderetiroserveridorpúblico@colpensiones.gov.co, el medio de prueba conducente a establecer el retiro del servicio público del pensionado a la fecha a la cual debe ser ingresado en nómina de pensionado garantizando con esto la no solución de continuidad.

PARAGRAFO: Solicítese a la Administradora de Pensiones COLPENSIONES, para que NOTIFIQUE a este ente territorial de la resolución debidamente notificada a la interesada en la que incluye en nomina de pensionada a la señora **VILLA CASTILLO VIRGINIA ESTHER**, en el mes de ABRIL de 2016.

ARTICULO TERCERO: Que en cumplimiento al decreto 1748 de 1995 sobre las obligaciones de cuota parte de bono pensional- contribuyente y emisor del bono pensional, se deberá efectuar las Compensaciones recíprocas a que hubiera lugar entre Colpensiones y el Departamento de Bolívar, en virtud que el Departamento de Bolívar asumió la obligación por sentencia judicial al reconocer la pensión de Invalidez de la señora **VILLA CASTILLO VIRGINIA ESTHER**, a partir de Febrero de 1998, encontrándose afiliada al I.S.S. y que al I.S.S. no ayudó a financiar la cuota parte que le correspondía o devolución de aportes de conformidad con la ley 549 de 1999, lo cual se realizará de común acuerdo según corresponda entre las dos entidades.

[Handwritten signature]



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

93

RESOLUCIÓN No.

“Por medio de la cual se ordena el retiro de nomina de pensionado del Departamento de Bolívar, a la señora VILLA CASTILLO VIRGINIA ESTHER, a partir del mes de ABRIL DE 2016, quien viene disfrutando de una pensión por INVALIDEZ, condicionada, hasta cuando sea incluida en nómina por la Administradora Colombiana COLPENSIONES, como beneficiaria de una pensión de vejez”

ARTÍCULO CUARTO: Que mediante decreto de delegación se le concedieron al Asesor del Fondo Territorial de Pensiones, de la Gobernación de Bolívar, facultades para expedir actos administrativos, decreto de delegación *No.69 del 02/02/2016*

ARTICULO QUINTO: La presente pensión está sujeta a todas las incompatibilidades legales.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese a COLPENSIONES, para su conocimiento y tramite pertinente, haciendo llegar los documentos necesarios para sus tramite y pronunciamiento del mismo.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez notificada y ejecutoriada la presente resolución, envíese copia a colpensiones, a fin de que se inicien los trámites pertinentes y a obtener un pronunciamiento de acuerdo a lo señalado en la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Gobernador de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con lo señalado en el art. 74 y siguientes del Código Procedimiento Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

29 MAR 2016

Dada en Cartagena de Indias a los,

ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ
ASESOR
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Proyectó y elaboró: Yamile Anaya Morales –P.E.BONOS P.